

SECRETARÍA: 19 de abril de 2023, a despacho proceso de pertenencia No. 2022-00074, informando que ya venció el término de traslado de la demanda, e igualmente se recibió contestación de demanda con proposición de excepciones de mérito, por parte de la demandada Martha Inés Quintero Gaviria. Se advierte que a las demás partes les fue enviado escrito de contestación y excepciones. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA
Radicado: 17 653 40 89 002 2022-00074-00
Demandante: JOSE HELMER GUTIERREZ
Demandada: ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio: 168**

- **Asunto:**

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro del proceso de la referencia, a declarar legalmente contestada la demanda, y a designar un CURADOR AD- LITEM.

- **Control de legalidad:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente al traslado y contestación de la demanda.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

- **Contestación de la demanda:**

Téngase por contestada la demanda, por la demandada MARTHA INES QUINTERO GAVIRIA, por haberse realizado dentro del término oportuno, a través de apoderado judicial.

- **Designación de curador:**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 9 de marzo de 2023 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó a HEREDEROS INDETERMINADOS de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente en la misma fecha, y una vez aportadas las fotografías de la valla, se incluyó el contenido de esta en el mencionado registro, por el término de un mes.

Transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial; por tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 y al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de HEREDEROS INDETERMINADOS de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, al doctor MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, identificado con la c.c.1.019.018.184 y TP N°227.540 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Se advierte que el abogado ARIZA RAMIREZ, fue designado inicialmente como curador de la señora ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO y de las personas indeterminadas, y ahora también se le designa para el mismo cargo de los herederos indeterminados de la señora GAVIRIA DE QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f295297ae7b19843380d9957af3f6327e0ee7b25dfb1f58ab45d30c84cd5be4**

Documento generado en 19/04/2023 05:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>